

## RESOLUCIÓN CS N° 112/24

**VISTO**, el Expediente N° 2055/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad ha solicitado el tratamiento y la aprobación del proyecto de Acuerdo Específico N° 2 entre la Universidad Nacional de General San Martín y la firma 3C Construcciones SAS.

Que mediante la Resolución del Consejo Superior N° 21 del 27 de febrero de 2019 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación con la firma.

Que el acuerdo específico tiene por objeto la realización de un informe técnico que contemple y evalúe, de acuerdo a la normativa vigente, la performance técnica del sistema de construcción desarrollado por la empresa 3C que utiliza estructura de entramado de madera y fardos de pet compactado en el interior de sus muros, con los alcances y detalles descriptos en el Anexo.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto y Patrimonio y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 4° reunión ordinaria del 20 de mayo del corriente.

Que conforme a lo establecido por los Artículos 49° inciso l) y 76° inciso ñ) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Acuerdo Específico N° 2 entre la Universidad Nacional de General San Martín 3C Construcciones SAS, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar a la Señora Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 112/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
**Rector**

**ACUERDO ESPECÍFICO 02**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y 3C**  
**CONSTRUCCIONES S.A.S**

Por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante “LA UNSAM” con sede en Av. 25 de Mayo 1405, partido de Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad de la UNSAM, Dra. Ing. Susana Larrondo, y por otra 3C Construcciones S.A.S, en adelante “LA EMPRESA” con domicilio en RUTA E 53 ESTANCIA El Rosal O - Paraje : Estancia El Rosal Agua De Oro 5107- provincia de Córdoba, representada por su administrador el Sr. Lucas Recalde con DNI N° 24.278.275. Acuerdan celebrar el presente acuerdo específico conforme las siguientes cláusulas.

**Primera Objetivo:** El objetivo de este acuerdo específico es la realización de un informe técnico que contemple y evalúe, de acuerdo a la normativa vigente, la performance técnica del sistema de construcción desarrollado por la empresa 3C que utiliza estructura de entramado de madera y fardos de pet compactado en el interior de sus muros. Los alcances y detalles del estudio se establecen en el “Anexo I” que forma parte integral del presente acuerdo.

**Segunda Responsables:** Los responsables de llevar adelante este convenio serán el Dr. Arq. Roberto Busnelli ([rbusnelli@unsam.edu.ar](mailto:rbusnelli@unsam.edu.ar)) Del Instituto de Arquitectura y Urbanismo de la Escuela de Hábitat y Sostenibilidad por “la UNSAM” y el Sr Lucas Recalde ([yosoylucasrecalde@gmail.com](mailto:yosoylucasrecalde@gmail.com)) por “LA EMPRESA”. Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**Tercera Equipo técnico:** Para llevar adelante las tareas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo la UNSAM conformará un equipo técnico según las especialidades que requieran intervención para dar respuesta al mismo, los que serán convocados por el responsable de la ejecución y seguimiento del convenio. Dicho personal no guardará ningún vínculo jurídico con “LA EMPRESA” siendo “LA UNSAM” la única responsable de todas las obligaciones que surjan de dicha relación.

**Cuarta Presupuesto y plan de pagos:** Para el desarrollo del presente acuerdo “LA EMPRESA” pagará a “LA UNSAM” la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00.-) a abonarse de la siguiente manera:

1. Un primer pago de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 Como anticipo a los 15 días de firmado el presente acuerdo
2. PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 400.000,00.-) Contra entrega de informe final

La UNSAM emitirá facturas para cada una de las instancias de pagos previstas en este acuerdo. Por su parte “LA EMPRESA” realizará los depósitos en la cuenta Banco de la Nación Argentina,

Sucursal: San Martín N° 3245. Cuenta Cte. N°: 313235/89 CBU: 01100402-20000313235894  
Denominación: Universidad Nacional Gral. San Martín Tesoro Propio

**Quinta Confidencialidad:** Toda la información, documentación y datos inherentes a los trabajos involucrados en este acuerdo tendrán carácter de confidencial y en ningún caso podrá ser divulgado por “LA UNSAM” o por el personal encargado de las mismas a terceros, durante toda la vigencia del presente ni con posterioridad.

**Sexta Duración:** El presente acuerdo específico tendrá una duración TRES (03) MESES que comenzarán a regir a partir de su suscripción por cada una de las partes, la entrega del informe final implica la finalización de los compromisos por parte de “LA UNSAM”. las partes podrán rescindir el presente acuerdo dando aviso a la otra con 30 días de antelación y manteniendo las actividades y los respectivos pagos en curso hasta la finalización de la etapa correspondiente. La rescisión por voluntad de una de las partes no dará derecho a la otra para exigir indemnización alguna. Cualquier modificación al presente acuerdo se realizará mediante la firma de ADENDA.

**Septima Resolución de conflictos:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente y de sus acuerdos complementarios, que no pueda ser solucionada por las partes, será dirimida en los Tribunales Federales de la Ciudad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Dando fe de lo acordado, las Partes, actuando a través de sus respectivos representantes debidamente autorizados, han dado origen a este acuerdo que se firma en sus nombres en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024.

## Anexo I

### REALIZACIÓN DE INFORME DE DESEMPEÑO TÉCNICO

#### Objetivos de trabajo

Realizar un informe técnico que contemple y evalúe, de acuerdo a la normativa vigente, la performance técnica del sistema de construcción desarrollado por la empresa 3C que utiliza estructura de entramado de madera y fardos de pet compactado en el interior de sus muros.

#### Alcances del estudio

1. Antecedentes
2. Objetivos
3. Motivación
4. Caracterización técnica y ambiental
  - 4.1 Caracterización de propiedades térmicas Metodología Resultados
  - 4.2 Caracterización de resistencia al fuego Metodología Resultados
  - 4.3 Caracterización de propiedades acústicas Metodología Resultados
5. Experiencia y puesta en obra
6. Planificación de tareas
7. Comentarios generales
8. Bibliografía

#### Entregable:

Informe técnico de evaluación de la performance técnica del Sistema 3c, análisis y evaluación de ensayos técnicos. Características del sistema. Conclusiones.

#### Presupuesto

El precio de las tareas mencionadas es de \$ 900.000.- (pesos novecientos mil). Vigencia de la cotización, marzo de 2024. Forma de pago: Anticipo \$500.000.-, saldo contra entrega del informe. Tiempo estimado de trabajo, 45 días.



### **Observaciones**

3C Construcciones proveerá la documentación necesaria para el desarrollo de las tareas enunciadas (p.e. memoria de diseño, plantas, cortes, vistas, maquetas 3D, fotos del entorno, detalles constructivos) y toda información solicitada para el correcto desarrollo de las tareas mencionadas.

Para llevar adelante las tareas el VIAlab cuenta con un equipo técnico conformado por especialistas de distintas disciplinas. El VIAlab contratará los seguros y mantendrá las obligaciones laborales que correspondiera para con su personal. El equipo de proyecto aportará la información técnica y toda otra información que el equipo técnico del VIAlab pueda requerir.

### **Confidencialidad**

Toda la información, documentación y datos inherentes a los trabajos involucrados en este presupuesto tendrán carácter de confidencial y en ningún caso podrá ser divulgado por el VIAlab o el IA - UNSAM o por el personal encargado de las mismas a terceros, durante toda la vigencia del presente ni con posterioridad.

Se exceptúa de la obligación de confidencialidad ut supra acordada cuando: (i) la información fuera conocida por la parte receptora con anterioridad a su divulgación por la restante, o fuera conocida por terceros/s con posterioridad a tal divulgación, debidamente probado con documentación de tal/es tercero/s; (ii) fuera requerida por autoridad judicial o administrativa, debiendo notificar previamente a la otra parte e intentando que dicha autoridad otorgue carácter confidencial a la información aportada; y (iii) cuando la información haya sido publicada y forme parte del dominio público, por causas ajenas a actos u omisiones de las partes y sus empleados o personal contratado.